

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 86/2015
LIBRE GESTIÓN No. 35/2015**

“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES, PARTICIPANTES EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, 2015.”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la

1

sociedad **“SALINAS ALFARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SALINAS ALFARO, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“SALINAS ALFARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que podrá abreviarse **“SALINAS ALFARO, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de René Zeledón Castro; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISÉIS del Libro número UN MIL SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. **b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Rubén Alfonso Valenzuela Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil cinco, **c)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil once, ante los oficios notariales de Rubén Alfonso Valenzuela Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiséis de agosto de dos mil once; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REPRESENTACION LEGAL: FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente y al secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, **d)** Credencial de Elección de Director Presidente y Director Secretario de la nueva Junta Directiva de la sociedad SALINAS ALFARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintidós de noviembre de dos mil once, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número VEINTE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil once, en la cual consta que en el punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero Mario Ernesto Alfaro Salinas y como Director Secretario la Ingeniera María Antonieta Alfaro de Díaz, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción de la credencial en el registro de comercio; la cual

se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 35/2015, denominado **“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES, PARTICIPANTES EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, 2015”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	Cantidad	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Precio Total IVA INCLUIDO
1	REFRIGERIOS PARA REUNIONES Y/O CAPACITACIONES: Menú 1: Sándwich pan integral 75% con pasta de carne de pollo, 25% de vegetales incluyendo apio + Cóctel de frutas (natural) y jugo, té o soda sabores surtidos. Menú 2: Sándwich pan integral con 75% de jamón de pavo 25% de vegetales y queso blanco descremado + Yogurt líquido de sabores (fresa, higo, cherry, melocotón, mixto) y jugo, té o soda sabores surtidos. Menú 3: Pan Pita integral con 50% de queso mozzarella y jamón, 50% tomate y lechuga + 1 fruta (manzana, guineo, mandarina) y jugo, té o soda sabores surtidos. Menú 4: Mini ensalada con lechuga, tomate, zanahoria, trocitos de pechuga de pollo con aderezo (ranch, mil islas) + galleta integral dulce y jugo, té o soda sabores surtidos. Menú 5: Cereal cajita individual sabores surtidos (empaque de cartón de 34 gramos) con leche descremada (empaque de cartón 250 ml) + galleta integral salada y jugo, té o soda sabores surtidos. Menú 6: Coctel de frutas de estación, bañado con yogurt y granola + galleta integral salada y jugo, té o soda sabores surtidos. Menú 7: Quesadilla de tortilla integral con queso blanco descremado + Coctel de frutas de estación bañado con yogurt y granola y jugo, té o soda sabores surtidos.	C/U	1,975	\$2.85	5,628.75

	<p>Menú 8: Hamburguesa de pan integral de pollo con tomate, lechuga y cebolla con mayonesa light + Yogurt líquido de sabores (fresa, higo, cherry, melocotón, mixto) y jugo, té o soda sabores surtidos.</p> <p>Menú 9: Wrap mediano de tortilla integral de pollo con vegetales cebolla, cilantro, tomate, zanahoria y lechuga + fruta y jugo, té o soda sabores surtidos.</p> <p>Menú 10: Panini de jamón, pavo y queso mozzarella en pan sándwich submarino integral (6 pulgadas), tomate, lechuga repollada aderezado con vinagreta + fruta y jugo, té o soda sabores surtidos.</p> <p>Todos serán servidos en empaque individual incluyendo: depósito desechable con tapadera, cubiertos, servilletas, agregando aderezos, sal y pajilla.</p>				
2	<p>ALMUERZOS PARA REUNIONES Y/O CAPACITACIONES:</p> <p>Menú 1: ¼ de Pollo empanizado, verduras al vapor (brócoli, gúisquil, zanahoria, ejotes) con sus aderezos y arroz a la jardinera o puré de papa.</p> <p>Menú 2: ¼ de Pollo a la plancha, ensalada de papas gratina o ensalada rusa y arroz con elotito.</p> <p>Menú 3: Lasaña de pollo con queso, verduras salteadas (brócoli, gúisquil, zanahoria, ejotes) ensalada fresca con sus aderezos (tomate, lechuga, pepino y aderezos).</p> <p>Incluye: 300 almuerzos se servirán tipo buffet, en depósitos desechable con tapadera, cubiertos desechables, servilletas, y pajillas.</p> <p>250 almuerzos, serán servicios en cristalería.</p>	C/U	550	\$4.00	\$2,200.00
3	<p>DESAYUNO PARA PERSONAL DE UNIDADES MÓVILES:</p> <p>Menú 1: Dos Huevos revueltos con vegetales (tomate, cebolla, chile verde) y jamón de pavo, frijoles molidos, 1/2 plátano en gloria, queso duro, dos panes, una galleta, jugo en lata.</p> <p>Menú 2: Dos tamales de gallina, 1/2 plátano frito, casamiento, crema, una galleta integral, dos panes, y jugo en lata.</p> <p>Menú 3: Dos huevos estrellados con tomatada, un chorizo argentino, frijoles borrachos, crema, dos panes, semita y jugo en lata.</p> <p>Menú 4: Omellette con jamón y tomatada, frijoles borrachos, dos panes, una galleta, un yogurt, coctel variedad con fruta, jugo en lata.</p> <p>Menú 5: Frijoles fritos, dos chorizos desayuno, 1/2 plátano en gloria, crema,</p>	C/U	4,000	\$3.50	\$14,000.00

	<p>dos panes, quesadilla, jugo en lata</p> <p>Menú 6: Coctel de frutas con miel, Yogurt liquido de sabores (fresa, higo, cherry, melocotón, mixto), galleta de granola, jugo en lata.</p> <p>Menú 7: Sándwich con pan integral 75% de pavo y 25% de aguacate, cóctel de frutas de estación con miel, jugo en lata.</p> <p>Todos los menús se entregaran en empaque individual: depósito con tapadera, cubiertos, servilletas, bolsitas de sal y pajilla.</p>				
4	<p>ALMUERZO PARA PERSONAL DE UNIDADES MÓVILES:</p> <p>Menú 1: Croasandwish de pollo con queso blanco light, ensalada de escabeche, té helado enlatado, fruta y galleta integral salada.</p> <p>Menú 2: Submarino con roastbeef y queso procesado, ensalada de papa con mayonesa light, té helado enlatado, fruta y galleta integral salada.</p> <p>Menú 3: Queso burguesa, ensalada rusa, té helado enlatado, fruta y galleta integral dulce.</p> <p>Menú 4: Torta mejicana de pollo, ensalada de escabeche, té helado enlatado, fruta y galleta integral salda.</p> <p>Menú 5: Croasandwish de jamón, lechuga, queso procesado, ensalada rusa, té helado enlatado, fruta y galleta integral dulce.</p> <p>Menú 6: Sándwich de pollo, ensalada rusa, gaseosa o jugo en lata, fruta y galleta integral salada.</p> <p>Menú 7: Wrap en tortilla integral de pollo con vegetales cebolla, cilantro, zanahoria y lechuga, gaseosa en lata, fruta y galleta integral dulce.</p> <p>Menú 8: Ensalada tipo César con pollo (lasca de pechuga azada), lechuga repollada, lascas queso parmesano, tomate tipo cherry, crotones y aderezo (rancho de pechuga azada), fruta y galleta integral dulce, gaseosa o jugo en lata.</p> <p>Todos los menús en empaque individual incluyen: depósito desechable con tapadera, cubiertos, servilletas, bolsitas de sal, ketchup y pajilla.</p> <p>Importante: La tomatada, crema, aderezos y otros anexos deben servirse en recipiente individual desechable y con tapadera.</p>	C/U	4,000	\$3.85	\$15,400.00
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 37,228.75

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. Las especificaciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: Para el ítem **número uno**; los

pedidos promedio diarios serán como mínimo de DIEZ refrigerios y un máximo de TRESCIENTOS. Para ítem **número dos**; los pedidos promedio diarios serán como mínimo CINCUENTA almuerzos y un máximo TRESCIENTOS. Para los ítems TRES y CUATRO, los pedidos promedio diarios serán como mínimo DIEZ platos de desayuno y DIEZ platos de almuerzo y como máximo DOSCIENTOS CINCUENTA cada uno por pedido, previa coordinación con la Administradora del contrato de acuerdo al ítem. El contratista se compromete a mantener la calidad, así como las cantidades de las porciones del servicio de alimentación, tal y como se presentó muestras en el proceso de degustación; se realizará comparaciones aleatorias por medio de las fotografías tomadas el día de degustación. De no cumplirse lo antes mencionado se reportará el incumplimiento de lo anterior de forma escrita hacia la administradora del contrato, y será este último quien reportara lo sucedido con esta prueba hacia el contratista. Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en día domingo. Para la recepción de los alimentos de todos los ítems se comunicará el día, la hora y lugar de recepción del servicio, como mínimo con dos días de anticipación al contratista. La recepción de los alimentos de los ítems UNO Y DOS inicia a partir de las cinco horas con treinta minutos; de lunes a viernes. Para los ítems TRES Y CUATRO la recepción de los alimentos se realizará los días lunes a sábado a partir de las CINCO de la mañana, pero pueden realizarse entregas extraordinarias cualquier día de la semana y en otros horarios; previa notificación del FOSALUD a través de la administradora de contrato en la forma establecida en el párrafo anterior. Se especificará las fechas en las que se deberá servir los alimentos, según programación mensual. Se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la de entrega de la alimentación según lo requerido por las administradoras de contrato. La rotación de los menús será responsabilidad de las administradoras del contrato de acuerdo a los ítems contratados y se dará a conocer con dos días calendario de anticipación al contratista; para los ítem UNO Y DOS la responsable será la Jefa de Unidad de Desarrollo de Competencias y para los ítem TRES Y CUATRO será responsabilidad de la Coordinadora de Unidades Móviles. De acuerdo a cada ítem, las administradoras del contrato podrán hacer combinaciones entre los menús presentados por el contratista, según los intereses para el FOSALUD, manteniendo siempre el número de componentes que se solicita para los menús. Cuando las administradoras de contrato lo requieran se comunicarán por correo electrónico, nota escrita o vía telefónica, al contratista para hacerle saber el número de platos de refrigerio, desayuno y almuerzo que se van a requerir. Para los ítems TRES Y CUATRO, en situaciones especiales (vacaciones anuales de la administradora del contrato, incapacidad de la misma, etc.), será el Médico/a Coordinador/a Unidad Móvil que asigne la administradora de contrato el que se comunique con el proveedor para realizar la solicitud de alimentación. Las vías de comunicación serán las mismas. El trabajador o trabajadora responsable de la capacitación y/o reunión o el asignado por éste, será quien deba garantizar la recepción de los alimentos en las oficinas administrativas y/o lugar de área metropolitana de San Salvador, donde se soliciten los refrigerios y almuerzos. Para los ítems UNO Y DOS es responsabilidad del trabajador o trabajadora encargada de la capacitación y/o reunión entregar a la administradora de contrato la lista de las personas que han recibido la alimentación en la capacitación y/o reunión de trabajo, en un plazo no mayor a TRES días posterior a la fecha del

desarrollo de capacitación. (Según Anexo No. UNO de la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número treinta y cinco/dos mil quince). Para los ítems TRES Y CUATRO es responsabilidad del médico /a coordinadora/a de unidad móvil entregar a su Coordinadora de Unidades Móviles las listas de las personas que han recibido la alimentación. (Según Anexo No. DOS de la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número treinta y cinco/dos mil quince). En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, etc. el producto deberá reponerse o ser descontado del pedido por parte de la empresa contratada cuando la administradora lo solicite. Además la administradora de contrato hará la notificación por escrito del incidente incorporando fotografías. En caso que el menú sea entregado incompleto, es decir que falte uno o más de sus componentes, el FOSALUD procederá con el descuento respectivo según el valor de cada producto faltante. Por lo que el contratista deberá entregar a las administradoras del contrato según ítem, un desglose de los precios de cada uno de los componentes de los menús, esto deberá ser antes de iniciar con los pedidos de alimentación (tres días calendario después de la distribución de contrato). Además de proceder con el descuento respectivo, al presentar un menú incompleto se tomará como incumplimiento a este contrato. Toda la alimentación deberá ser entregada en un embalaje adecuado (Caja de cartón, bolsas plásticas resistentes al peso de los alimentos, o jabs plásticas, esta última se entregará de inmediato al contratista). **SERVICIOS CONEXOS.** En caso del ítem número **DOS** el servicio de almuerzos tipo Buffet, TRESCIENTOS platos serán servidos en depósito hermético desechable especial y DOSCIENTOS CINCUENTA en Vajilla (plato de cerámica, vaso de vidrio, cubiertos de metal). Para los ítems UNO, TRES Y CUATRO, cada plato servido deberá individualizarse en un depósito desechable rígido y con tapadera con plástico termo encogible para que al transportarlos no se derrame. Además deberá de contener cubiertos desechables, servilletas y conexos de acuerdo al menú solicitado. (Según Anexo número ocho de la solicitud de cotización de la libre gestión treinta y cinco/ dos mil quince). El contratista se compromete a mantener la calidad y cantidad de las porciones del servicio de alimentación, tal y como se presente en el proceso de degustación y en todos los pedidos subsiguientes al contrato. En las entregas parciales durante el año se realizarán un registro fotográfico de los diferentes menús presentados con el objetivo de realizar comparaciones aleatorias de la presentación. Si como resultado de la comparación fotográfica existiera alguna disminución en presentación y cantidad de los menú adjudicados, se reportará como incumplimiento de forma escrita por parte del responsable de la capacitación y/o reunión, medico/a coordinador/a hacia la Administradora del contrato, y será este última quien reportará lo sucedido con esta prueba hacia el contratista, con el objeto que esto se mejore y el suministro de los alimentos corresponda a lo contratado. El contratista deberá facturar la totalidad de los platos servidos de cada ítem tanto refrigerio, desayuno o almuerzo, de manera mensual y antes de la fecha de corte de recepción de facturas, la cual es establecida por la Gerencia Financiera Institucional. Al final de cada mes y al momento de iniciar el proceso de pago del servicio, se proporcionará un acta de recepción por la cantidad de platos servidos y facturados, en el momento que el contratista presente las facturas a las administradoras del contrato según el ítem correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los

siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 35/2015 **“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES, PARTICIPANTES EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, 2015”**. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día catorce de mayo de dos mil quince, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha quince de junio de dos mil quince. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO CERO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,228.75)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal o), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número _____ del Banco Agrícola, S.A, a nombre de la Sociedad SALINAS ALFARO, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: ventas@saladetebiarritz.com, número de teléfono de contacto: dos dos dos seis -tres cero siete uno y dos dos dos cinco-uno ocho cero dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato dará inicio tres días posteriores a la distribución del contrato hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**. Los servicios requeridos para cada ítem deberán estar disponibles para su primera entrega parcial, tres días calendario posteriores a la distribución del contrato, previa comunicación con el contratista. Las entregas serán parciales y definidas por las Administradoras del contrato y en su defecto por cada médico/a coordinador/a unidad móvil, esto último aplica solo para los ítem TRES y CUATRO, previa autorización de la Administradora de Contrato. Los servicios requeridos para cada ítem deberán estar disponibles para su primera entrega parcial, tres días calendario posteriores a la distribución del contrato, previa comunicación con el contratista. Para todos los ítems el contratista deberá entregar junto con los alimentos las notas de envío correspondiente a cada solicitud, éstas deben presentarse sin borrones, ni tachaduras o enmendaduras y ser firmadas por la persona que recibe el pedido en recepción o lugar asignado. En el caso de los ítems TRES Y CUATRO las notas de envío serán firmadas y selladas exclusivamente por cada uno de los médicos/as coordinadoras/es de Unidad Móvil y en casos especiales por la Coordinadora de Unidades Móviles. No se tomarán como válidas las notas de envío firmadas y selladas por otra persona que no sea las estipuladas anteriormente. El contratista deberá quedarse con una copia de la nota de envío y deberá contener el nombre del responsable de la entrega. El contratista deberá describir detalladamente en las notas de envío las cantidades de platos servidos, así como cada uno de los componentes del menú. El servicio debe incluir transporte para todos los ítems y deberá ser entregado en las Oficinas Administrativas del FOSALUD, en novena Calle poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, en San Salvador. El servicio de almuerzos a domicilio debe ser prestado en local asignado por el FOSALUD dentro del área metropolitana. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$3,722.88)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será desde el día siguiente a la fecha de distribución del contrato hasta febrero de dos mil dieciséis, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato.

Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, Licenciada Marlene Irene Zarsol, Jefa de Unidad de Desarrollo de Competencias del FOSALUD y Doctora Blanca Alicia Tobar de López, Coordinadora de Unidades Móviles FOSALUD, nombradas por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 53/2015, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de las administradoras del contrato, la cual deberá ser firmada por las Administradoras de contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP

y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

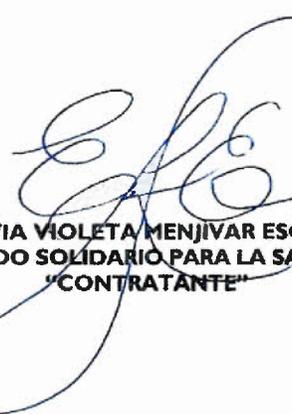
CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 35/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que

deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LA IP).

Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Diagonal Doctor Arturo Romero número cuatrocientos quince, Colonia Médica, San Salvador. Teléfono de contacto dos dos dos seis-tres cero siete uno y dos dos dos cinco-uno ocho cero dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"





"SALINAS ALFARO, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

